

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE PERANZANES, PALACIOS DEL SIL Y BENUZA DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EL VERANO DE 2025.

La Comunidad de Castilla y León a lo largo de los meses de verano de 2025 ha sufrido en las provincias de Ávila, León, Palencia, Salamanca y Zamora una grave oleada de incendios forestales que, por las circunstancias extraordinarias que les han rodeado, han generado situaciones de extrema dificultad y han dañado de manera importante diferentes infraestructuras y equipamientos de telecomunicaciones que prestan servicios públicos de carácter general.

La gravedad de los daños ocasionados por los incendios y la repercusión que han tenido en las condiciones de vida de las personas damnificadas, así como en la zona afectada por aquellos, requiere la intervención de las Administraciones públicas, que deben promover y colaborar en la realización de todas las actuaciones que permitan la recuperación de los espacios e infraestructuras que se han visto afectados.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras, las competencias para promover y dirigir la política en materia de telecomunicaciones, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección sobre la misma.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En ejercicio de dichas competencias, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital ya ha puesto en marcha algunas medidas destinadas a paliar los efectos que han causado estos incendios, como la reparación del centro emisor de extensión de cobertura de Televisión Digital Terrestre (TDT) de gestión autonómica ubicado en la localidad de Ribadelago del municipio de Galende en la provincia de Zamora.

Por otro lado, mediante Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto de la Junta de Castilla y León, se aprobó la programación de diversas actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025, previéndose, entre otras, la concesión de ayudas a los municipios cuyas localidades se hayan visto afectadas por los incendios en infraestructuras y/o equipamientos vinculados a los servicios públicos municipales de carácter general, entre los que se incluyen las infraestructuras de telecomunicaciones.

En este sentido, el apartado segundo del Acuerdo señala que, a los efectos de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, mediante órdenes de la consejería competente en materia de protección civil se determinarán los términos municipales y localidades afectados por los incendios, figurando las localidades de Llamas de Cabrera del municipio de Benuza (León), Valdeprado del municipio de Palacios del Sil (León) y la localidad de Faro del municipio de Peranzanes (León) en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, como entidades locales afectadas por grandes incendios forestales en el verano de 2025.

Los municipios de Benuza, Palacios del Sil y Peranzanes de la provincia de León han puesto en conocimiento de la Consejería de la Presidencia las actuaciones ya ejecutadas, o aquellas que son necesarias, para la restitución de las infraestructuras dañadas como consecuencia de los incendios, entre las que figuran infraestructuras de telecomunicaciones cuya reparación se describe en el Anexo I. En consecuencia, y conforme al mencionado Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, la Consejería de la Presidencia ha dado traslado de ello a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, para que en el ámbito de sus competencias pueda contribuir a la pronta recuperación de las zonas afectadas.

Dado que concurren razones de interés público, social y económico que exigen medidas orientadas a restablecer las infraestructuras que sustentan la prestación de servicios de telecomunicaciones, resulta necesario contribuir a compensar los costes económicos derivados de la reparación de los daños ocasionados por los incendios forestales en los municipios

afectados. El carácter extraordinario y coyuntural de esta subvención, junto con la especificidad de su objeto y la singularidad de sus destinatarios, imposibilita promover la concurrencia pública y justifica su concesión directa conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, cabe destacar que esta actuación se enmarca en los objetivos de la Agenda Digital para Castilla y León, que forma parte de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027 aprobada por la Junta de Castilla y León el 23 de septiembre de 2021, en concreto en una de las actuaciones previstas dentro del Objetivo Específico 3 de Agenda Digital para Castilla y León, eje de actuación 3.1 “Conectividad digital e infraestructuras”.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Benuza, Palacios del Sil y Peranzanes de la provincia de León por un importe total de once mil doscientos nueve euros con noventa y dos céntimos (11.209,92) euros, para la reparación de los daños sufridos como consecuencia de los incendios forestales en las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas en las localidades y cuantías detalladas en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 0604.491A02.7601L.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para 2025, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO DE MOVILIDAD
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

José Luis Sanz Merino

ANEXO I

LOCALIDAD AFECTADA	AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN EN LA LOCALIDAD AFECTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Llamas de Cabrera	Benuza	Reposición de la infraestructura utilizada por el repetidor TDT municipal (cableado TV, manguera eléctrica y antena receptora)	2.605,13 €	2.605,13 €
Valdeprado	Palacios del Sil	Reposición de la infraestructura utilizada por el repetidor TDT municipal (cableado TV, paneles)	2.349,82 €	2.349,82 €
Faro	Peranzanes	Reposición de la infraestructura de telecomunicaciones utilizada por el repetidor de telefonía móvil municipal (cuadro eléctrico, manguera eléctrica) Reposición de la infraestructura de telecomunicaciones utilizada por el repetidor de telefonía móvil municipal (manguera eléctrica)	6.254,97 €	6.254,97 €
TOTAL				11.209,92 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE PERANZANES, PALACIOS DEL SIL Y BENUZA DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EL VERANO DE 2025

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene como objeto financiar a los Ayuntamientos de Peranzanes, Palacios del Sil y Benuza el coste de reparación de los daños causados por los incendios forestales acaecidos en verano de 2025, en las infraestructuras de telecomunicaciones, con la finalidad de reestablecer el funcionamiento y la seguridad de los sistemas de telecomunicaciones, así como de mantener la dinámica poblacional y el asentamiento de la población, contribuyendo a impulsar la recuperación económica en la zona afectada por el mencionado incendio forestal.

SEGUNDA.- Importe.

La subvención de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital cubrirá los gastos ocasionados a los Ayuntamientos indicados como consecuencia de las obras y reparaciones realizadas en las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas en los mismos y que han sido gravemente dañadas como consecuencia de los incendios forestales, totalizando once mil doscientos nueve euros con noventa y dos céntimos (11.209,92 €).

TERCERA.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable el coste de reparación de los daños causados en las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas en los municipios indicados como consecuencia de los incendios forestales producidos en el verano de 2025.

2. Asimismo, serán subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones preparatorias, tales como la redacción de los proyectos, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. El coste total de las obras incluirá los gastos derivados de impuestos y tasas.

3. Todos estos conceptos subvencionables tendrán que haberse ejecutado desde el 15 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo las reparaciones necesarias para garantizar el restablecimiento del servicio de telecomunicaciones.
- b) Colocar en un lugar visible para el público y previamente determinado por el órgano concedente de la subvención, una placa o cartel, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020. La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

QUINTA. – Forma de justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

- a) Una memoria, de carácter técnico y económico, justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones efectuados por el beneficiario, con identificación del acreedor y del objeto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
En dicha relación deberá figurar la cuantía que ha sido imputada total o parcialmente a la subvención concedida.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Fotografías o cualquier otro documento acreditativo del estado en que quedó la infraestructura de telecomunicaciones dañada por causa del incendio forestal, antes de que se inicien los trabajos de reposición o reparación.
- Fotografías o cualquier otro documento acreditativo que muestren los trabajos de reposición o reparación una vez ejecutados.
- Certificado del órgano interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad y la realización del pago de las facturas aportadas.

b) Declaración responsable de que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o recurso procedente de otro sistema de cobertura de daños, para el mismo objeto.

En el caso de haberlo solicitado o tenerlo concedido deberá comunicarlo indicando el organismo, el tipo, la fecha y su importe.

SEXTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención se realizará antes del 31 de enero de 2027 inclusive remitiendo la documentación preceptiva a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Movilidad y Transformación Digital de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SÉPTIMA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 15 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella conforme al artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

OCTAVA.- Compatibilidades.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso debe devolver el exceso de financiación percibida.

En caso de que se haya solicitado o recibido otra subvención para este mismo fin, los beneficiarios deberán comunicarlo en el momento de la aceptación de la subvención.

NOVENA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad Social.

Con carácter previo al pago, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, deberán realizar declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- Inspección y seguimiento

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como el resto de los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad o parte de la cantidad percibida incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la mencionada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.